



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 84072

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**NELSON EDUARDO ROMERO HERNÁNDEZ vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) Y OTROS.**

Atendiendo a la solicitud elevada por Jorge Iván Palacio Palacio, en calidad de representante legal de la entidad Casación Laboral Estudio S.A.S, relativa a la aceptación de la renuncia de poder presentada por la abogada Manuela Palacio Jaramillo, en calidad de apoderada judicial de la parte opositora Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), advierte el suscrito que mediante auto de 9 de septiembre de 2020, la Sala tuvo en cuenta la misma, debiéndose en consecuencia, atenerse a lo resuelto en dicha oportunidad.

Previo a reconocer personería a la abogada Belkys Zeimar Aponte Sierra, como apoderada especial de la parte opositora

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), se conceden cinco (5) días hábiles para que allegue dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	130013105006201600184-01
RADICADO INTERNO:	84072
RECURRENTE:	NELSON EDUARDO ROMERO HERNANDEZ
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 09 de junio de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 092 la
providencia proferida el 02 de junio de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 15 de junio de 2021 y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el 02
de junio de 2021.

SECRETARIA _____